

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 04 de enero de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 12 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
<b>N° 14.332</b>	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA		
*** HORARIO	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	*** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30				

*Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

*Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

# T A R I F A S

## DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba .....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 83,50	
• Semestral .....	\$ 52,00	
• Trimestral .....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 2,50	
• Separata .....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	<b>Resolución M.G. N° 191/92</b>	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

*Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.*

*Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.*

*Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.*

*Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.*

*Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.*

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	Pág.
M. G. N° 2.433 del 23/12/93 - Renuncia del Dr. Juan José Saravia Royo al cargo de Juez de la Cámara de Acusación -Sala I- del Poder Judicial .....	16
M. G. N° 2.434 del 23/11/93 - Renuncia del Dr. Julio Homero Robles al cargo de Juez de la Cámara de Acusación -Sala II- del Poder Judicial .....	17
S.G.G. N° 2.437 del 23/12/93 - Prórroga de Locación de Inmueble.....	17
S.G.G. N° 2.438 del 23/12/93 - Designa al Dr. Luis Gustavo Sacchetti en el cargo de Fiscal de Estado Ad-junto en segundo término .....	17
M. G. N° 2.439 del 23/12/93 - Designa en el Servicio Penitenciario a egresados de la Escuela de Cadetes de Bs. As. con el grado de Sub-Adjutor de ese Escalafón .....	17

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 2.432 del 23/12/93 - Contratación directa .....	18
S.G.G. N° 2.435 del 23/12/93 - Traslado de personal .....	18
S.G.G. N° 2.436 del 23/12/93 - Traslado de personal .....	18
M. G. N° 2.440 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	18
M. G. N° 2.441 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	18
M. G. N° 2.442 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	18
M. G. N° 2.443 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	18
M. G. N° 2.444 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	18
M. G. N° 2.445 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	19
M. G. N° 2.446 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	19
M. G. N° 2.447 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	19
M. G. N° 2.448 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	19
M. G. N° 2.449 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	19
M. G. N° 2.450 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	19
M. G. N° 2.451 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	19
M. G. N° 2.452 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	19
M. G. N° 2.453 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	19
M. G. N° 2.454 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	19
M. G. N° 2.455 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	19
M. G. N° 2.456 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	19
M. G. N° 2.457 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	19
M. G. N° 2.458 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	19
M. G. N° 2.459 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	19
M. G. N° 2.460 del 23/12/93 - Conmutación de penas: Deniega solicitud .....	20

### LICITACION PUBLICA

N° 94.960 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 001/94 .....	20
---	----

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 94.964 - Mogrovejo, Augusto - Expte. N° B-45638/93 .....	20
N° 94.962 - López, Juana Eva - Expte. N° B-45876/93 .....	20
N° 94.958 - Miceli, Blanca Argentina - Expte. N° 2B-45499/93 .....	20
N° 94.957 - Rodríguez, Zulema - Expte. N° B-46109/93 .....	20
N° 94.956 - Gronda, Secundino Renaldo - Expte. N° B-43886/93 .....	20

	Pág.
N° 94.946 - Olarte Galo, Pascual - Expte. N° B-45.395/93 .....	20
N° 94.944 - Agüero, Juan Pablo - Expte. N° B-46.716/93 .....	21

**POSESIONES VEINTEÑALES**

N° 94.970 - Orellana, Rosario y otros, Expte. N° B-23.703/91 .....	21
N° 94.968 - Francisco Mainero, Expte. N° 19.288/93 .....	21

**CONCURSO PREVENTIVO**

N° 94.930 - Indusalta S.A.M.I.C. - Expte. N° B-37.344/93 .....	21
--	----

**EDICTOS JUDICIALES**

N° 94.950 - Reynaldo Isola, Expte. N° B-38.846 .....	22
N° 94.949 - Acopio Salta S.R.L., Expte. N° B-40.667/93 .....	22

**Sección GENERAL**

**ASAMBLEAS**

N° 94.969 - Cámara del Tabaco de Salta, para el 14/01/94 .....	22
N° 94.965 - Asoc. Mutual de Productores Tabacaleros de Salta para el 03/02/94 .....	22

**RECAUDACION**

N° 94.971 - Del día 03/01/94 .....	23
------------------------------------	----

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

Salta, 23 de diciembre de 1993

Salta, 23 de diciembre de 1993

**DECRETO N° 2.433**

**Ministerio de Gobierno**

VISTO la renuncia interpuesta por el Dr. Juan José María Royo, como Magistrado del Poder Judicial de la Provincia, Distrito Judicial del Centro; a partir del día 23 de diciembre del año en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que en mérito a la causal invocada como fundamento, debe procederse a la aceptación de la dimisión;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Juan José Saravia Royo, M.I. N° 8.166.668, al cargo de Juez de la Cámara de Acusación -Sala I- del Poder Judicial de la Provincia, Distrito Judicial del Centro, a partir del día 23 de diciembre del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino - Becker  
Lastra.**

**DECRETO N° 2.434**

**Ministerio de Gobierno**

VISTO la renuncia interpuesta por el Dr. Julio Homero Robles, como Magistrado del Poder Judicial de la Provincia, Distrito Judicial del Centro, a partir del día 23 de diciembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que en mérito a la causal invocada como fundamento, debe procederse a aceptar la dimisión;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Julio Homero Robles, M.I. N° 5.409.639, al cargo de Juez de la Cámara de Acusación -Sala II- del Poder Judicial de la Provincia, Distrito Judicial del Centro, a partir del día 23 de diciembre del año en curso.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino - Becker  
Lastra.**

Salta, 23 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.437

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 01-63656/93.

VISTO el Decreto N° 2.754/90, por el cual se aprueba el Contrato de Locación del inmueble donde funciona el Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta y;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho convenio caducó el 31 de octubre del año en curso, según lo estipulado en su cláusula segunda y de acuerdo a lo expresado en ella y de las notas que obran a fs. 8 y 9 de autos, surge la voluntad de prórroga entre las partes;

Que dicha ampliación sería por un término de doce meses;

Por ello, con encuadre en el Artículo 27, inc. c) de la Ley de Contabilidad,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Prorróganse por el término de doce meses los alcances del Decreto N° 2.754/90, por el cual se aprueba el Contrato de Locación del inmueble sito en Avenida Belgrano N° 671 de esta ciudad, donde funciona el Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta, a partir del 1° de noviembre del corriente año.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las respectivas partidas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 05 - Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta - Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino.**

Salta, 23 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.438

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. N° 07-2714/93.

VISTO el Decreto N° 91/91; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 91/91 se designa al Procurador Fiscal Dr. Luis María García Salado como Fiscal de Estado Adjunto;

Que por Decreto N° 1.213/93, se acepta la renuncia presentada por el Dr. Luis María García Salado al cargo de Procurador Fiscal y Fiscal de Estado Adjunto;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al Procurador Fiscal Dr. Luis Gustavo Sacchetti, D.N.I. N° 11.557.559, Jefe

Area Judicial, como Fiscal de Estado Adjunto en segundo término, a partir del día de la fecha.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino - Becker Lastra.**

Salta, 23 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.439

**Ministerio de Gobierno  
Secretaría de Gobierno**

VISTO el expediente N° 50-146.639/93, en el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia solicita la designación en el grado de Sub-Adjutor de esa institución, de cadetes egresados de la Escuela "Baltazar Iramain" del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que los referidos cadetes fueron en su momento becados por la Provincia para cursar la carrera de Oficial Penitenciario, en vista a su posterior incorporación al servicio local, correspondiendo su ingreso en el grado de Sub-Adjutor, conforme al Art. 48 inc. a) apart. 1) de la Ley Orgánica N° 5.639;

Que por lo expuesto debe hacerse lugar a la medida solicitada, dictándose el pertinente decreto, de acuerdo con lo previsto en el Art. 16 de la Ley N° 6.583;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase en el Servicio Penitenciario de la Provincia, con el grado de Sub-Adjutor del Escalafón Penitenciario, a los siguientes cadetes egresados de la Escuela "Baltazar Iramain" dependiente del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, a partir del 1° de enero de 1994 y en vacantes de presupuesto, las que se descongelan por este acto con arreglo a las previsiones del Decreto 920/85 y su ratificatorio 107/87:

-Leonardo Néstor Paredes, C. 1969, D.N.I. N° 20.609.431

-Miguel Leonardo Nina, C. 1970 D.N.I. N° 21.310.175

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino - Becker Lastra.**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.432 - 23/12/93 - Expedientes Nºs. 05-27581/93 y 05-27602/93.**

Artículo 1º - Con encuadre legal en los Artículos 27º, inciso Q) y 29º, inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente y por los motivos expuestos en los considerandos del presente, autorízase a la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones a contratar en forma directa con el Diario "La Nación" para la difusión de seis publicaciones de 4 x 32 cms. de una Edición Especial Feria Internacional del Norte Argentino - FERINOA '93, emitida bajo Orden de Publicidad Nº 926/93, por la suma de \$ 18.260.

Art. 2º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese al Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de Pesos dieciocho mil doscientos sesenta (\$ 18.260.-) a fin de que la misma se haga efectiva al Diario "La Nación", en concepto de la contratación directa dispuesta en el artículo anterior.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 11- Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - por la suma de Pesos dieciocho mil doscientos sesenta (\$ 18.260.-). Ejercicio vigente.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.435 - 23/12/93 - Expediente Nº 0105/93 - Cód. 115.**

Artículo 1º - A partir de la fecha de toma de posesión, autorízase el traslado al cargo vacante de la Dirección General de Organización y Sistemas de la señora María Graciela Heilbron de Fernández, D.N.I. Nº 10.302.173, Nivel 12, empleada de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º - Lo dispuesto en el Artículo 1º del presente, concrétese en el cargo de Analista Programador de la Dirección General de Organización y Sistemas, Area Funcional Técnica 1 - Función Intermedia, con retención del Nivel 12 del cual es titular.

Art. 3º - Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, déjase sin efecto con igual vigencia, el interinato que venía desempeñando la Sra. María Graciela Heilbron de Fernández, D.N.I. Nº 10.302.173, en el cargo de Encargada Desarrollo Equipo Central, Area Funcional Profesional 2 - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel III de la Dirección

General de Rentas, otorgado por Decreto Nº 552/93 - Anexo XV.

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 2.436 - 23/12/93 - Expediente Nº 0043/92 - Cód. 128.**

Artículo 1º - A partir de la fecha de toma de posesión, autorízase el traslado al cargo vacante de la Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral del señor Miguel Ernesto Cardozo, D.N.I. Nº 14.649.879, Nivel 08 empleado de la Dirección Provincial de Defensa Civil.

Art. 2º - Lo dispuesto en el Artículo 1º del presente, concrétese en el cargo de Chofer de la Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral - Area Funcional Servicios Generales - Función Auxiliar, con retención del Nivel del cual es titular.

**Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.440 - 23/12/93.**

Artículo 1º - Deniégrese la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Víctor Orlando Fernández, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.441 - 23/12/93.**

Artículo 1º - Deniégrese la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Salomón Manuel Elías, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.442 - 23/12/93.**

Artículo 1º - Deniégrese la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Jorge Efrén Rueda, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.443 - 23/12/93.**

Artículo 1º - Deniégrese la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Roberto Altamiranda, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.444 - 23/12/93.**

Artículo 1º - Deniégrese la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Oscar Omar Sulca, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.445 - 23/12/93.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Carlos Fabián Lencina, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.446 - 23/12/93.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Eugenio Gutiérrez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.447 - 23/12/93.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado José Luis Vilca, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.448 - 23/12/93.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Vicente Leonardo Saavedra, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.449 - 23/12/93.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Froilán Tejerina, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.450 - 23/12/93.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Julio Roberto Sánchez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.451 - 23/12/93.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Raúl Oscar Rodríguez, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.452 - 23/12/93.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado

Rubén Fabricio Flores, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.453 - 23/12/93.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Héctor Rubén Trovatto, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.454 - 23/12/93.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Martín Héctor Reales, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.455 - 23/12/93.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Horacio Augusto Zapata o Daniel Oscar Vila, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.456 - 23/12/93.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado David Francisco Gonza, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.457 - 23/12/93.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Félix Osvaldo Ponce, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.458 - 23/12/93.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado Julián Quipildor, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 2.459 - 23/12/93.**

Artículo 1° - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado

Carlos Alberto de Bien, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 2.460 - 23/12/93.**

Artículo 1º - Deniégase la solicitud de beneficio de conmutación de penas presentada por el interno penado José Hilario López, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

**LICITACION PUBLICA**

O.P. Nº 94.960 F. Nº 69.692

**COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL.**

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública Nº 001/94, con fecha de apertura

el día 18/01/94 a horas 10,00 para la compra de un Equipo de Chapas de Cinc.

Retirar pliegos de condiciones en calle Buenos Aires Nº 693, en el horario de 7,00 a 13,00.

**José María Teseyra.**

Jefe Dpto. Compras

Coop. Asist. de la Capital

Imp. \$ 42,00

e) 03 y 04/01/94

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

O.P. Nº 94.964 F. Nº 69.702

La Dra. María M. de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en autos caratulados: "Sucesorio de Mogrovejo, Augusto", Expte. Nº B-45.638/93, cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en el término de 30 (treinta) días, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 30 de diciembre de 1993. Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria

Imp. \$ 25,50

e) 03 al 05/01/94

O.P. Nº 94.962 F. Nº 69.697

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados "López, Juana Eva - Sucesorio Ab-intestato", Expte. Nº B-45876/93, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno o Eco del Norte. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés- Juez. Dra. María Mercedes Higa, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03 al 05/01/94

O.P. Nº 94.958 F. Nº 69.684

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 11ava Nom., Secretaría de la Dra. María Gálvez de Torán, en el juicio sucesorio de doña Blanca Argentina Miceli, Expte. Nº 2-B-45.499/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 16 de diciembre de 1993. Secretaría, 27 de diciembre de 1993. Dra. María Ana Gálvez de Torán, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03 al 05/01/94

O.P. Nº 94.957

F. Nº 69.685

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 3ra. Nom., Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en el juicio sucesorio de doña Zulema Rodríguez, Expte. Nº B-46.109/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley- Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y Eco del Norte. Salta, 16 de diciembre de 1993. Secretaría, 22 de diciembre de 1993. Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03 al 05/01/94

O.P. Nº 94.956

F. Nº 69.686

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9 Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días para que herederos y acreedores comparezcan a hacer valer sus derechos en el sucesorio de Gronda, Secundino Renaldo - Expte. Nº B- 43.886/93, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días. Salta, 9 de diciembre de 1993. Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 03 al 05/01/94

O.P. Nº 94.946

R. s/c. Nº 6.391

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo,



en los autos: "Olarte, Galo Pascual s/Sucesorio Ab-Intestato", Expte. N° B-45.395/93: Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Fdo.: Dr. Luis E. Gutiérrez, Juez. Publicación: 3 días. Salta, 24 de diciembre de 1993. Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria.

Sin cargo

e) 30/12/93 al 04/01/94.

O.P. N° 94.944

F. N° 69.664

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en los autos: "Agiñero, Juan Pablo - Sucesión Ab Intestato", Expte. N° B-46.716/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos por tres días. Salta, diciembre 28 de 1993. Ab. Jorge Montenegro, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 30/12/93 al 04/01/94.

## POSESIONES VEINTEÑALES

O.P. N° 94.970

F. N° 69.718

La Dra. María C. de Montalbetti, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nom. Sec. de la Dra. Silvia E. Rivero, en autos: "Orellana, Rosario; Coca Orellana, Felisa; Orellana; Orellana A. Coca; Orellana, Santiago, Coca Orellana Isaac vs. Pinilla de Menú, Custodia s/Posesión Veinteñal", Expte. N° B-23.703/91, se cita a la demandada a hacer valer sus derechos sobre los catastros N°s. 253, 312 de Guachipas, Dpto. del mismo nombre, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de nombrarse al defensor oficial que por turno corresponda. Publicación por tres días. Salta, 27 de setiembre de 1993. Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria.

Imp. \$ 63

e) 04 al 06/01/94

O.P. N° 94.968

R.s/c. N° 6.392

El Dr. Alberto A. García, Juez Juzg. C. y C. 1° Nom. Dist. Jud., Sud/Metán, en autos: "Ortega, Teodora Marcela vs. Mainero, Francisco s/Pos. Veint.", Expte. N° 19.288/93, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario local a los herederos de Francisco Mainero y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble de autos, para que en el término de 6 días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Metán, 22 de diciembre de 1993. Dra. Marcela del Milagro García, secretaria.

Sin cargo

e) 04 al 06/01/94

## CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 94.930

F. N° 7.785

El Dr. José Osvaldo Yáñez Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 4ta. Nominación, Secretaría del Dr. Jorge R. Montenegro en los autos caratulados: "Concurso Preventivo de Indusalta S.A.M.I.C. hoy quiebra". Expte. N° B-37.344/93, notifica la siguiente resolución recaída en los autos referenciados: I) Declarar en estado de Quiebra a Indusalta S.A.M.I.C., inscrita en el Registro Público de Comercio, el 18/09/68, en el folio 457, asiento N° 6.124, del Libro N° 33 de Contratos Sociales y con domicilio en calle 12 de octubre 570 de la ciudad de Salta, estando el Directorio de la misma compuesto por los Sres.: Ernesto Gavenda, Presidente; Francisco Gavenda, Vicepresidente; Oscar Gavenda, Director Titular; e Ismael Gavenda, Director Titular. II) Intimar a la fallida: a) a que en el término de 24 horas, entregue al Síndico los libros y demás documentación relacionada con su contabilidad; b) a que en el término de cinco días contados desde la última publicación de edictos, entregue al Síndico los bienes de su propiedad que se encuentren en su poder. III) Intimar a los terceros que tengan en su poder bienes del quebrado a entregarlos al Síndico actuante en el término de cinco días contados desde la última publicación de edictos. IV) Disponer: a) la incautación de los bienes y papeles del deudor, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo anterior, a cuyo fin el Sr. Síndico procederá de inmediato con arreglo a lo dispuesto en el Art. 170, inc. 2°, L.C., debiéndose, con relación a los libros y documentos, cerrar los blancos que hubiere y colocar después de la última atestación, constancias que expresen las notas escritas que contengan, las que serán rubricadas por el Actuario (Art. 173 L.C.) y con respecto a los bienes, describirlos e inventariarlos en tres ejemplares; b) la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a los que lo hicieran, de no quedar liberados de los mismos (Art. 95, inc. 5° L.C.); c) la prohibición al Presidente del Directorio de la sociedad, Sr. Ernesto Gavenda, de ausentarse del país, sin autorización judicial, bajo apercibimiento de ordenarse su arresto (Art. 107 L.C.), debiéndose comunicar esta decisión a la policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Dirección Nacional de Migraciones (Delegación Salta), Fuerza Aérea Argentina, Prefectura Naval Argentina. Oficiese; d) Librar oficio al Sr. Jefe de Encotel (Distrito Salta) para que retenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del quebrado, las que serán abiertas por dicho funcionario en presencia del fallido, o por el Juzgado en su ausencia, debiendo hacerse tradición al deudor de la que resulte de carácter particular y/o sin atinencia a su actividad; e) que todo escrito que se presente en estos actuados, como así mismo la documentación arimada, deberá serlo con dos copias firmadas por su autor y/o quien los presente en juicio (Art. 302 L.C.). V) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, con los datos prescriptos por la ley, debiéndose practicar tal publicación sin cargo, sin perjuicio de la asignación que a tal efecto se hará cuando hubiere fondos provistos por quien corresponde, oportunidad en que, además, se publicarán por igual lapso, similares en un diario de mayor circulación de la ciudad. VI) Fijar: a) el día 02/02/94, a hs. 10,30 o el día siguiente hábil, a la misma hora como vencimiento del plazo para que

los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. b) el 15/04/94, o el siguiente hábil, para la presentación del informe por parte del Síndico, oportunidad en que deberá, proceder al reajuste de los créditos ya verificados y/o declarados admisibles (Arts. 73, inc. 6°; 75, 194/196 y 272 L.C.). VII) Comunicar la declaración de Quiebra, por oficio, a la Dirección General de Rentas a los fines del artículo 26 del Código Fiscal, como así también a los bancos de plaza (Art. 34 del Dto. Ley 4.776/73). VIII) Hacer saber a todos los juzgados la declaración de quiebra de "Indusalta S.A.M.I.C.", por oficio, a los fines previstos por los Arts. 136 y 137 de la Ley 19.551. IX) Mantener la inhibición general de bienes dispuesta contra el fallido. X) Hacer extensiva la designación del Síndico C.P.N. Sergio Fernando Gil Lávaque con domicilio en la calle Las Margaritas N° 242 B° Tres Cerritos de esta ciudad a la nueva actuación de esta circunstancia a la corte de justicia y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, para lo cual deberán librarse los pertinentes oficios. XI) Mandar se oficie a la Dirección General de Rentas, haciendo saber que el monto exigido como tasa de justicia (\$ 2.342) se imputará como gasto del concurso y se satisfará con el producido de la primera realización de bienes de propiedad de la fallida. XII) Mandar se copie, registre y notifique. Salta, 02 de noviembre de 1993, Fdo.: Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez, y Dr. Jorge Montenegro, Secretario. Salta, 16 de diciembre de 1993

Imp. \$ 282,00 e) 29/12/93 al 05/01/94

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 94.950 F. N° 69.675

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1ra. Nom.

en los autos caratulados: "Nougues, María Silvia vs. Isola, Reynaldo - Divorcio Vincular" - Expte. 1 - B N° 38.846, de la Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, cita a estar a derecho, al señor Reynaldo Isola, por el término de 9 (nueve), días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial, para que lo represente. Publicación: 3 días. Salta, 13 de diciembre de 1993. Dra. Graciela Saravia de Aranda, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 30/12/93 al 4/1/94

O.P. N° 94.949 F. N° 69.676

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez interino de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Secretaría del Dr. Guillermo F. Díaz, en los autos caratulados: "Sepúlveda, Ricardo Eduardo vs. Acopio Salta S.R.L." S/ Sumario: Escrituración, Expte. N° B-40.667/93, cita a Acopio Salta S.R.L. mediante edictos que se publicarán por tres días, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de seis días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de que se proceda a designársele como representante legal al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Salta, 4 de octubre de 1993. Guillermo Díaz, secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 30/12/93 al 04/01/94

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 94.969 F. N° 69.714

#### CAMARA DEL TABACO DE SALTA

#### Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° y concordante de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo en la sede de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., sita en Estación Gral. Alvarado, Salta, el día 14 de enero de 1994, a horas 15, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.
- 2°) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 3°) Consideración, tratamiento y aprobación de la reglamentación del SU.MI.CLI.

#### La Comisión Directiva.

Nota: El Artículo 44° de los Estatutos Sociales establece: El quórum de las asambleas será formado

con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada sin haber obtenido quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes. Salta, enero de 1994.

**Cayetano Alberto Yáñez**

Vicepresidente

Imp. \$ 6,50 e) 04/01/94

O.P. N° 94.965 F. N° 69.704

#### ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados:

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social en el Título XII, Artículo 32, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 03 de febrero de 1994, a las 17 horas, en la calle Alvarado N° 941 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.
- 3°) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondiente al décimo segundo Ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1993. Informe de la Junta Fiscalizadora.
- 4°) Designación de la Junta Electoral y elección de autoridades: Consejo Directivo: un Presidente, un Secretario, un Vocal Titular Primero, un Vocal Titular Tercero, un Vocal Suplente Primero, un Vocal Suplente Tercero, por el término de dos años por terminación de mandatos; un Vice-Presidente por el término de un año para completar mandato por renuncia. Junta Fiscalizadora: un Miembro Titular Primero, un Miembro Titular Tercero y un Miembro Suplente Segundo, por el término de dos años por terminación de mandato.

El sistema de elección será:

- a) Las listas deberán ser presentadas hasta el día 12 de enero de 1994, a las 17 horas, a fin de ser oficializadas por el Organo Directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario (Título XIII-Artículo 44).
- b) Se exhibirán en la Secretaría de la Institución, a los efectos que hubiere lugar hasta el día de la Asamblea.

- c) Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, la que decidirá sobre el particular (Título XIII-Artículo 44).
- d) El voto será secreto y personal.
- e) La elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa.
- f) Cada candidato deberá suscribir la lista en que se postule y ésta deberá ser firmada por el apoderado.
- g) La lista debe estar apoyada fehacientemente por no menos del uno por ciento (1%) de los socios con derecho a voto.

Artículo 39.: "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.

**El Consejo Directivo**

Imp. \$ 59

e) 03 y 04/01/94

**RECAUDACION**

O.P. N° 94.971

Saldo anterior.....	\$ --
Recaudación del día 03/01/94 .....	\$ 860,10
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 860,10</b>